

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 11001 31 03 023 2020 00288 00

En atención a los escritos y documental adosados al dossier, se dispone:

1. Tener por agregada a los autos la acreencia que relama banco Davivienda SA a través de su apoderado judicial con el escrito y anexos que militan en la posición 75 del expediente virtual, los que se ponen en conocimiento del insolvente y demás intervinientes para lo que estimen pertinente, precisando que sobre la misma se resolverá en la diligencia señalada en autos.

Se reconoce personería al abogado LUIS ÁLVARO NIETO BOLIVAR, para actuar como apoderado de DAVIVIENDA SA, en los términos y para las facultades del poder de sustitución conferido.

2. Asimismo ténganse por agregadas a los autos las acreencias que reporta a cargo del actor BANCOLOMBIA SA y que militan en las posiciones 99 a 107 del expediente virtual,

La objeción y aclaración al proyecto de graduación y calificación de créditos y derecho de voto, presentado por el apoderado de Bancolombia, que milita en la posición 113 del expediente, se agrega a la actuación y se pone en conocimiento de la parte actora para lo que crea pertinente.

Se reconoce personería a PRIETO PUENTES & ASOCIADOS SAS, quien en esta causa actuará por conducto de la abogada LUZ MERY PUENTES JARRO, para apoderar judicialmente a BANCOLOMBIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Tener por agregadas a los autos las acreencias que relama AV VILLAS a través de su apoderado judicial conforme el escrito y anexos que militan en las posiciones 115 a 121 del expediente, los que se ponen en conocimiento del insolvente y demás intervinientes para lo que estimen pertinente, precisando que sobre ello se resolverá en la diligencia señalada en autos.

Se reconoce personería al Dr. MARLON FERNANDO QUINTERO ÁLVAREZ, para actuar como apoderado de AV VILLAS, en los términos y para las facultades del poder de sustitución conferido.

4. Conforme al escrito y anexos que militan a posición 123 del expediente, téngase por agregada a los autos la acreencia que reporta a cargo del deudor insolvente SCOTIABANK COLPATRIA SA, la que se pone en conocimiento del actor y demás intervinientes para lo que estimen pertinente y sobre lo que el despacho se pronunciará en la diligencia señalada.

Se reconoce personería a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, para actuar como apoderada judicial de Colpatria SA, en los términos y para las facultades del poder conferido.

5. Se requiere al promotor para que de ser el caso acate lo dispuesto a numeral 3° del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, lo que deberá acreditarse y ponerse en conocimiento de los acreedores antes de la fecha de la audiencia señalada.

6. Agréguese a los autos las comunicaciones allegadas por los diferentes despachos judiciales a los que se les ofició, las que se ponen en conocimiento del actor y acreedores para lo que crean necesario.

7. En atención a lo solicitado por el apoderado de Davivienda en escrito visible en la posición 124 del cartular, por secretaría coordínese el link y la forma de suministrar la información que reposa en el expediente virtual, a todos los intervinientes en este asunto.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec0c3037107d7da2d33499c6ba3d40e46e348ef5c443222f6ee4c7736a213ab**

Documento generado en 15/01/2021 05:16:00 PM